



**REGLAMENTO DE BIBLIOTECA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE
IDMA**

- 2018 -

Modificado por: Flavia Soto
Jovita Mansilla
Autorizado por: Directorio

Firmado por: Rodrigo Cerda Candia
Rector

Fecha Revisión:
Febrero 2018

Firma:



RESOLUCIÓN N° 05/2018

FECHA: 28/02/18

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

VISTOS:

- Lo establecido en los estatutos del CFT IDMA que otorga la facultad al Directorio de la aprobación de sus cuerpos normativos.
- Que a la fecha no se ha modificado el Reglamento de Biblioteca aprobado el año 2016, en cuanto a denominaciones de cargos, funciones y servicios prestados a los estudiantes.

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha no es necesario realizar modificaciones al Reglamento de Biblioteca.
2. Que el reglamento de Biblioteca debe ir acorde a la Misión y Visión institucional.
3. Que con fecha 23/02/18 se presentó al directorio la propuesta de no modificar el Reglamento de Biblioteca, en cuanto a denominaciones, cargos, funciones y servicios.
4. Que el Directorio revisó la propuesta y no propuso modificaciones.

RESUELVO:


- Aprobar el Reglamento de Biblioteca presentado al Directorio en sesión de 23/02/18, en todas sus partes y contenidos.
- Fijar como fecha de su puesta en vigencia el mes Marzo del año 2018.
- Comuníquese, publíquese y difunda en todas las unidades o áreas institucionales con esta fecha.
- Incorpórese el nueva Política al MINEDUC, según normas establecidas.



Rodrigo Cerda Candia
Rectoría

cc.

Directorio
Rectoría
Direcciones de Sede
Direcciones de Administración y Finanzas
Direcciones Académicas
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Dirección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección de Vinculación con el Medio

Modificado por: Flavia Soto Jovita Mansilla Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1°. El presente Reglamento norma las disposiciones necesarias para que estudiantes y docentes del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, hagan un uso adecuado de los servicios que presta la Biblioteca como apoyo a la docencia, en cada de sus sedes durante el período académico.

TÍTULO II DEL PERSONAL

Artículo 2°. Será responsabilidad de la Encargada de Biblioteca brindar el servicio de préstamo de material bibliográfico, registrando las solicitudes y devoluciones en el sistema computacional habilitado para ello. Se anexa a sus funciones realizar préstamos interbibliotecarios, además de resguardar el buen uso de las dependencias y el material.

TÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 3°. Tendrán derecho a hacer uso de los servicios brindados por Biblioteca los estudiantes regulares de las carreras impartidas por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, docentes de la Institución y funcionarios del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente. Excepcionalmente, podrán hacer uso de los servicios prestados por Biblioteca, personas ajenas a la Institución de acuerdo a las disposiciones internas, previa autorización del Director Académico.

Artículo 4°. Los usuarios podrán acceder a los servicios presentando su cédula de identidad.


Artículo 5°. Los alumnos serán usuarios de Biblioteca mientras mantengan su condición de alumno regular.

TÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 6°. Préstamo en sala, este será por 1 día y corresponde a material de referencia. (Diccionarios, guías, revistas etc.).

Artículo 7°. Préstamo a domicilio; será por 3 días hábiles y con un máximo de 2 libros, la Biblioteca podrá restringir o ampliar los plazos dependiendo de la demanda del material.

Artículo 8°. El usuario podrá renovar el préstamo hasta 2 veces dependiendo de la demanda del material.

Modificado por: Flavia Soto Jovita Mansilla Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

Artículo 9°. El no cumplimiento de los plazos de devolución dará derecho a una suspensión de dos semanas de cualquier tipo de solicitud de material bibliográfico y el pago de una multa en dinero, la que se definirá anualmente por la Dirección Académica y Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°. El extravío o deterioro de material bibliográfico solicitado deberá ser repuesto por el solicitante, ya sea por uno de las mismas característica o equivalente en monto a dinero, cumpliendo las mismas condiciones en que le fue prestado dicho material.

Artículo 11°. Los usuarios que deban algún material, sea este bibliográfico no podrán tomar ramos e inscribirse en el semestre siguiente, hasta que hagan devolución de las especies y pago de las multas correspondientes.

Artículo 12°. Préstamos Interbibliotecarios. Se entiende como Préstamo Inter-bibliotecario al servicio de préstamo de material bibliográfico, que se efectúa entre Bibliotecas externas e IDMA. Las instituciones que brinden este servicio, tendrá un convenio firmado previamente.

Artículo 13°. Los estudiantes para poder acceder a este beneficio, deberán llenar el formulario Préstamo Inter-bibliotecario RPIB – 064, y ser autorizado por la Encargada de Biblioteca. Este debidamente firmado deberá ser presentado personalmente en la Biblioteca de destino.


Artículo 14°. El usuario se hará responsable en caso de pérdida o deterioro del material, debiendo acogerse a los reglamentos internos de cada Biblioteca.

Artículo 15°. Préstamo de computadores; el usuario debe solicitarlo en el mesón y registrarse en planilla, puede hacer uso de estos 90 minutos.

Artículo 16°. Los estudiantes o docentes que hagan uso de los equipos computacionales, instalados en Biblioteca, deben velar por su buen funcionamiento y su uso es exclusivo para actividades académicas.

Artículo 17°. Las personas que hagan uso de los equipos computacionales no pueden instalar sistemas informáticos sin la autorización del Jefe del Departamento de Informática, deben verificar que los dispositivos de almacenamiento no se encuentren infectados y que pudieran dañar el equipo en uso.

Artículo 18°. Préstamo de informes de práctica; estos serán prestados por una semana, como apoyo al proceso de titulación del alumno.

Modificado por: Flavia Soto Jovita Mansilla Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : RRBB-063
		Revisión: 6

TÍTULO V DE LA CONDUCTA

Artículo 19°. Las personas que ingresen a la Biblioteca no podrán consumir alimentos ni líquidos, a fin de mantener limpio el lugar, evitar derrames y deterioros del mobiliario.

Artículo 20°. Durante el uso de las dependencias de Biblioteca el usuario debe tener una conducta adecuada y vocabulario pertinente respetando al personal y demás usuarios presentes.

Modificado por: Flavia Soto Jovita Mansilla Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 